



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Martes, 15 de marzo de 1994

Núm. 61

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### DELEGACION DE LEON

#### Dependencia de Recaudación

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Francisco Javier Alonso Alcón, N.I.F. 9.629.400-J, domiciliado en Valencia de Don Juan (León), calle Mayor, n.º 6, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de marzo de 1994, la siguiente:

#### “Providencia:

Acordada con fecha 3 de marzo de 1994 la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Francisco Javier Alonso Alcón, N.I.F. 9.629.400-J, domiciliado en la calle Mayor, n.º 6, de Valencia de Don Juan (León), cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30-9-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, procedáse a la celebración de la citada subasta el 12 de abril de 1994, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Avda. José Antonio, n.º 4, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Urbana.-Casa en la calle de La Maravilla, hoy de General Aranda, en el casco de esta villa, destinada a comercio en sus dos plantas, con su tramo correspondiente de corral; mide de fachada veintiséis metros y linda por la derecha entrando o izquierda sur, casa de herederos de Manuel Lumbreras; espalda o poniente con don Delfín del Río y frente u oriente, con calle de situación.

Don Francisco Javier Alonso Alcón es dueño de una participación indivisa de seis veintiuna avas partes de la mitad de la finca por herencia testada de su madre doña María Dolores Alcón Pérez y de una quinta parte de diecisiete dieciocho avas partes de la otra mitad por título de herencia testada de su padre don Eulogio Alonso González.

Finca número 4.996, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, Sección Valencia de Don Juan, hoja 124, tomo 661 del libro 40.

Valor y tipo de subasta de las partes indivisas propiedad de don Francisco Javier Alonso Alcón: 7.745.524 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 200.000 ptas.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.



5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Avda. de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes adjudicados.

7.º—Sin cargas preferentes conocidas.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º—Que los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los condóminos, así como los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 7 de marzo de 1994.—Alvaro García-Capelo Pérez.

2443 Núm. 2412.—12.992 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

Avda. de la Facultad, 1

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se notifica a la empresa del Régimen General de la Seguridad Social Juan F. Alonso, la existencia del documento recaudatorio que a continuación se relaciona y que ha sido devuelto por el servicio de correos con la indicación de "se ausentó".

#### Liquidación capital coste de pensión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-74), y declarada la responsabilidad de esa empresa en resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social comunicada con fecha

5-3-92, se le notifica que la liquidación capital coste de pensión correspondiente al trabajador don José García Lepe asciende a 384.979 ptas. de acuerdo con el siguiente detalle: Capital coste 356.267 ptas. e intereses de capitalización (3,5%) desde 23-11-91 a 28-2-94; ptas. 28.712.

El mencionado importe deberán ingresarlo en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la c/c número 2.923.804, abierta a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social—Recursos Diversos Centralizados, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente liquidación.

Al importe consignado en el presente escrito deberá añadir los intereses de capitalización, calculados al 3,5% desde la fecha 28-2-94 hasta la de su ingreso. El incumplimiento del plazo de pago originará el recargo de mora correspondiente.

Contra la presente notificación de deuda podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante esta Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. del 25-11-91).

El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

1870

Núm. 2413.—4.704 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recursos de alzada interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

—Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 3608/91, a la empresa Juan Miguel García Pérez, domiciliada en C/ Isaac Peral, 18, de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30-5-74 y artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7, imponiéndose una sanción de 60.000 ptas.

—Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 3610/91, a la empresa Juan Miguel García Pérez, domiciliada en C/ Isaac Peral, 18, de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30-5-74 y artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7, imponiéndose una sanción de 60.000 ptas.

—Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 768/92, a la empresa Cofal Construcciones y Contratas, S.L., domiciliada en Barrio del Agua, s/n, de Cabañas Raras (León), por infracción del artículo 64 de la LGSS de 30-5-74 y artículo 17 de la O.M. de 28-12-66, imponiéndose una sanción de 600.000 ptas.

—Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 775/92, a la empresa Cofal Construcciones y Contratas, S.L., domiciliada en Barrio del Agua, s/n, de Cabañas Raras (León), por infracción del artículo 64 de la LGSS de 30-5-74 y artículo 17 de la O.M. de 28-12-66, imponiéndose una sanción de 250.000 ptas.

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Otazú Sola.

1872

Núm. 2414.—4.704 ptas.



# Junta de Castilla y León

## DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

### Servicio Territorial de Economía

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Leandro Abella Blanco, en el domicilio que consta en el expediente, C/ General Sanjurjo, número 2, de Astorga (León), y, como titular de la cantera de arcilla, nombrada Abella o Manjarín, número 7, sita en término de Astorga, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los Boletines Oficiales y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente del siguiente texto:

Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), como cantera de arcilla, nombrada Abella o Manjarín, número 7, sita en término y Ayuntamiento de Astorga, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 10 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1842 Núm. 2415.—3.360 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Angel Villa Ruisánchez, en el domicilio que consta en el expediente, C/ Ramiro II, número 12, de León y como titular de la cantera de arcilla, nombrada Altos del Duero, número 100, sita en término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los Boletines Oficiales y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), como cantera de arcilla, nombrada Altos del Duero, número 100, sita en término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 10 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1843 Núm. 2416.—3.472 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Manuel Merayo Merayo, en el domicilio que consta en el expediente, carretera Orense, número 43, Ponferrada (León), y como titular de la cantera El Matón, número 199, sita

en término municipal de Toreno (León), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los Boletines Oficiales y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del siguiente texto:

Por la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 25 de noviembre de 1993, se ha dictado orden, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Ha resuelto declarar la caducidad de la autorización de explotación para recursos de la sección A), denominada El Matón, número 199, de la provincia de León.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que contra la orden dictada podrán en su caso, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a través de este Servicio Territorial de Economía, ante el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 7 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1873 Núm. 2417.—3.472 ptas.

\*\*\*

### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3. 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (*B.O.E.* número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma, 3, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don José Pérez Cartagena, uso vivienda unifamiliar en el término municipal de Chozas de Abajo.

—Solicitud de doña Antonia Rodríguez Mallo, uso de vivienda unifamiliar en el término municipal de Camponaraya.

—Solicitud de don Pompilio Antonio Alonso Abella, uso de vivienda unifamiliar en el término municipal de Carracedelo.

León, a 14 de febrero de 1994.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periáñez.

1907 Núm. 2418.—2.576 ptas.

\*\*\*

### Servicio Territorial de Fomento

PRESENTACION DE SOLICITUDES DE 5 VIVIENDAS, MAS LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN, DEL GRUPO DE 25 EN CRÉMENES, LEON.

En la reunión de la Comisión Provincial de Vivienda, celebrada el día 1 de octubre de 1993, se acordó la apertura de plazo de presentación de solicitudes para optar a 1 de las 5 viviendas, más las vacantes que en su caso se produzcan, del Grupo.

En virtud del artículo 8.º3 de la Orden de 11 de mayo de 1993 de la Consejería de Fomento, el Ayuntamiento se reserva 1 vivienda.

Pueden solicitarla todos los interesados que, cumpliendo con los requisitos de la Orden de 11 de mayo de 1993 de la Consejería

de Fomento sobre adjudicación de V.P.O. Promoción Pública residan en el término municipal de Crémenes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes y medio contado a partir de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Las características de las viviendas, así como el precio aproximado de las mismas están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tanto la recogida del impreso oficial, como la entrega del mismo, una vez cumplimentado, tendrá lugar en las propias oficinas del Ayuntamiento de Crémenes.

León, a 4 de marzo de 1994.—El Presidente de la Ponencia, Juan Antonio Orozco.

2332 Núm. 2419.—3.024 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### COMISARÍA DE AGUAS

#### INFORMACION PUBLICA

S/R N/R: E-A-24/2777/93 A-24-93

Asunto: Construcción de valla de finca

Peticionario: Don Julio Coello Fernández.

D.N.I. o C.I.F.: 9.948.266

Domicilio: Travesía San Valerio, n.º 1-1.º, Ponferrada.

Nombre del río: Oza.

Punto de emplazamiento: Plaza de Villanueva de Valdueza.

Término municipal y provincia: Ponferrada—León.

Breve descripción de las obras:

Se trata de construir 7,50 m. de valla de una finca en el lindero con la calle del pueblo y en zona de policía del río Oza.

La valla será de 1 m. de altura y se hará de bloques de hormigón colocados sobre solera también de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena—24400 Ponferrada—León).

Ponferrada, a 17 de febrero de 1994.—El Ingeniero Técnico Jefe de Sección, Guillermo Carrera Alonso.

1840 Núm. 2420.—2.912 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Habiéndose intentado la notificación por dos veces sucesivas a doña Alejandra Blanco León, doña María del Carmen Arias Blanco, don Luis Jesús, don Francisco José y doña María Yolanda Arias Rodríguez, para que compareciesen el día 8 de febrero y 1 de marzo de 1994, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, al objeto de suscribir el Acta de Pago y Ocupación de las fincas 34-14 y 34-10 de las que son propietarios, sin que se haya podido practicar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre, a efectuar la presente notificación por medio del Ayuntamiento de León y al **Boletín Oficial** de la provincia, por lo que se les emplaza por medio de la presente notificación edictal para que comparezcan nuevamente en este Ayuntamiento,

Secretaría General, el próximo jueves día 17 de marzo de 1994, a las 12,00 horas, al objeto de suscribir el Acta de Pago y Ocupación de los terrenos objeto de expropiación, fincas 34-10 y 34-14 del Polígono Eras de Renueva. Apercibiéndoles de que en caso de no comparecer alguno de los propietarios convocados o rehusar recibir el precio, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 7 de marzo de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

2588 Núm. 2421.—5.600 ptas.

\*\*\*

Habiéndose intentado la notificación el día 2 de marzo de 1994, a doña Alejandra Blanco León, doña María del Carmen Arias Blanco, don Luis Jesús, don Francisco José y doña María Yolanda Arias Rodríguez, para que compareciesen el día 2 de marzo de 1994, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, al objeto de suscribir el Acta de Pago y Ocupación de las fincas 34-1 y 34-4 de las que son propietarios, sin que se haya podido practicar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre, a efectuar la presente notificación por medio del Ayuntamiento de León y al **Boletín Oficial** de la provincia, por lo que se les emplaza por medio de la presente notificación edictal para que comparezcan nuevamente en este Ayuntamiento, Secretaría General, el próximo jueves día 17 de marzo de 1994, a las 12,15 horas, al objeto de suscribir el Acta de Pago y Ocupación de los terrenos objeto de expropiación, fincas 34-1 y 34-4 del Polígono Eras de Renueva. Apercibiéndoles de que en caso de no comparecer alguno de los propietarios convocados o rehusar recibir el precio, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 7 de marzo de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

2587 Núm. 2422.—5.600 ptas.

#### PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, acordó la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas, para la ejecución de las obras de Urbanización Avda. del Castillo (La Puebla).

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

*Primero.*—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras "urbanización calle Avda. del Castillo (La Puebla)" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

*Segundo.*—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 51.200.000 ptas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 25.600.000 ptas., equivalentes al 50% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 25.600.000 ptas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.



c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 67.191 ptas. metro lineal.

d) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, con las siguientes reglas:

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las contribuciones especiales.

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en suelo urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50%.

**Tercero.**—Someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y **Boletín Oficial** de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público los propietarios o titulares podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

**Cuarto.**—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará adoptado con carácter definitivo y firme.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de las jurisdicciones contencioso-administrativa.

Ponferrada, a 23 de febrero de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1963 Núm. 2423.—6.496 ptas.

#### ASTORGA

Por Almacenes Saturio, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén y venta de materiales de construcción en la Ctra. Madrid-Coruña, p.k. 324 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, a 23 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1969 Núm. 2424.—728 ptas.

\* \* \*

Por doña Monserrat Cuervo Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café bar en la Avda. de Ponferrada, número 51, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, a 21 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1970 Núm. 2425.—1.344 ptas.

\* \* \*

Por don Benjamín Rodríguez Alvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante chino en la calle Alcalde Carro Verdejo, s/n, bloque C, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para

los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, a 16 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1875 Núm. 2426.—1.456 ptas.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9.2.94, aprobó inicialmente la plantilla de personal y la oferta pública de empleo para 1994.

El expediente referido se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado para el caso de no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público.

Astorga, a 17 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1877 Núm. 2427.—672 ptas.

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 16 de febrero de 1994, acordó aceptar y aprobar tres anticipos reintegrables sin interés por importe de 1.500.000 ptas., de 2.000.000 ptas. y de 2.000.000 ptas., concedidos por la Diputación Provincial de León para las obras de construcción de un parque público en Nistal, de pavimentación del camino del cementerio de San Román de la Vega, y de pavimentación de la calle Transcorrales de San Justo de la Vega, respectivamente.

Asimismo el Ayuntamiento aprobó los proyectos de contratos a celebrar con la Diputación cuyas bases fundamentales son las siguientes:

1.—Cuantías de los anticipos son las arriba señaladas y los gastos de administración son de 228.880 ptas., de 305.175 ptas. y 305.175 ptas. respectivamente.

2.—El plazo de amortización para cada uno de los anticipos es de 10 años. Por tanto la cuota anual de amortización de cada uno de ellos es de 172.888 ptas. y de 230.518 ptas. y de 230.518, respectivamente, de las cuales 150.000 ptas. son de principal y 22.888 ptas. son de gastos de administración del primer anticipo; y 200.000 ptas. son de principal y 30.518 ptas. son de gastos de administración de los dos últimos anticipos.

3.—Se afectan como garantía del pago de dichas amortizaciones los recursos del Ayuntamiento del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y del Impuesto sobre Actividades Económicas, autorizando a la Diputación para que ingrese en su Caja, con cargo a estos recursos el importe de la anualidad de amortización, caso de que el Ayuntamiento no pague en los plazos establecidos.

4.—Si el Ayuntamiento incurre en mora, este contrato tendrá carácter ejecutivo.

5.—El Ayuntamiento debe consignar en el presupuesto ordinario de cada año, la cuantía de la anualidad correspondiente de amortización de estos anticipos.

Por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, los expedientes correspondientes y los proyectos de los contratos mencionados, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, al objeto de ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones oportunas contra los mismos.

San Justo de la Vega, a 21 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1876 Núm. 2428.—1.024 ptas.

## BRAZUELO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1993, acordó delegar en la Diputación Provincial de León las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Brazuelo, a 23 de febrero de 1994.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

1960

Núm. 2429.—280 ptas.

## SOTO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 18 de febrero de 1994, el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica para el año 1994 y la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, quedan expuestos al público ambos padrones en la Secretaría municipal durante 15 días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde, Evaristo Mantecón Miguélez.

1961

Núm. 2430.—252 ptas.

## BENUZA

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión del Pleno celebrada el día 4 de febrero de 1994, el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1994, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, al objeto de reclamaciones.

Benuza, a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1962

Núm. 2431.—196 ptas.

## CABRILLANES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en orden al nombramiento de Juez de Paz sustituto de Cabrillanes, durante el plazo de 30 días las personas que estén interesadas en el cargo pueden efectuar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, que comprenderá sus datos personales (nombre y apellidos, nombre de los padres, lugar y fecha de nacimiento, número del D.N.I.).

A la solicitud deberán de acompañar:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Certificado de antecedentes penales.

Cabrillanes, a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1964

Núm. 2432.—420 ptas.

## ENCINEDO

Transcurrido el periodo de información pública, sin que se presenten reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para 1994, queda elevado a definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

## GASTOS

## A.—Operaciones corrientes

## Pesetas

Capítulo I.—Remuneraciones de personal	4.610.000
Capítulo II.—Gastos en bienes corrientes	10.702.946
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	850.000

## B.—Operaciones de capital

## Pesetas

Capítulo VI.—Inversiones reales	18.952.938
Capítulo VII.—Transferencias de capital	26.500.000
Capítulo IX.—Pasivos financieros	3.000.000
<b>Total gastos</b>	<b>64.615.884</b>

## INGRESOS

## A.—Operaciones corrientes

## Pesetas

Capítulo I.—Ingresos directos	5.550.000
Capítulo II.—Impuestos indirectos	500.000
Capítulo III.—Tasas y otros ingresos	1.200.500
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	11.113.384
Capítulo V.—Ingresos patrimoniales	1.000.000

## B.—Operaciones de capital

## Pesetas

Capítulo VII.—Transferencias de capital	35.252.000
Capítulo IX.—Pasivos financieros	10.000.000
<b>Total ingresos</b>	<b>64.615.884</b>

\*\*\*

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 112.3 y la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.3, 151, 152 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Relación de puestos de trabajo:

Personal funcionario: Puesto de trabajo: Secretario Interventor. Grupo B, nivel 16.

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al uno de enero de 1994, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, con arreglo al vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio.

Encinedo, a 23 de febrero de 1994.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

1968

Núm. 2433.—1.382 ptas.

## VEGA DE ESPINAREDA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre y de conformidad con las bases VI, VII y VIII de las que regulan el concurso para cubrir un puesto de operario de servicios múltiples de personal laboral, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.—Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos en los términos del anexo I de la presente resolución.

2.—La composición del tribunal calificador es como sigue:

*Presidente:* El de la Corporación, don Carlos Gómez Alvarez; suplente el Tte. de Alcalde, don Manuel Pérez García.



**Vocales:**

—*Técnico:* Don Roberto López Moral; suplente don Esteban J. Carro Rodríguez.

—*Representante de la Junta de Castilla y León:* Don Miguel Pablo Alonso Gallego; suplente, don Andrés de Paz Domínguez.

—*Funcionario:* Don Angel González Martínez; suplente, doña Isabel Cerdeira García.

—*Representante del profesorado oficial:* Don Francisco Castellanos Sánchez; suplente, don José A. González Arias.

—*Concejales:* Don Emiliano Rodríguez Rodríguez y don José A. Villaverde Gavela; suplentes, don Delfino Madrid Fulgueiras y don Carlos Martínez Rodríguez.

—*Secretario:* El de la Corporación, don Fernando Cascallana Fernández; suplente, doña María Luisa Rodríguez Alvarez.

3.—Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de la entrevista personal para el día 25 de marzo a las 10 horas en la Casa Consistorial de Vega de Espinareda.

Vega de Espinareda, a 28 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

## ANEXO I

Admitidos	N.º D.N.I.
Apellidos y nombre	
Alvarez Cela, Felipe	10.072.735
Alvarez Montes, César	10.076.726
Alvarez Rodríguez, Guillermo	10.062.082
Bueno Alonso, Alberto	10.061.778
Carballo Prada, Francisco Manuel	10.069.486
López López, Francisco	10.086.815
Santín Alvarez, Santos	10.016.047
Santín Teijón, Luis	10.072.692
<i>Excluidos:</i> Ninguno.	
2150	Núm. 2434.—1.156 ptas.

## VILLADECANES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1994, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora sobre el Impuesto de Actividades Económicas. Dicho expediente se expone al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el B.O.P. y tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre R. de las H.L. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el periodo de exposición, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toral de los Vados, a 1 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2157

Núm. 2435.—364 ptas.

## ZOTES DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, la modificación de los tributos siguientes:

*Impuesto sobre Actividades Económicas.*

Aprobada la Ordenanza Reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

En Zotes del Páramo, a 25 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2163

Núm. 2436.—448 ptas.

## VILLAOBISPO DE OTERO

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 1994 la Ordenanza Fiscal número 1/94 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en este municipio, que será de aplicación en el presente ejercicio, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Villaobispo de Otero, a 28 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1994 la rectificación del padrón de habitantes a 1-1-1994, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

En Villaobispo de Otero, a 28 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2165

Núm. 2437.—588 ptas.

## POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1994, la modificación de los tributos siguientes:

*Impuesto sobre Actividades Económicas*

Aprobada la Ordenanza Reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la ordenanza y acuerdo de imposición.

\* \* \*

Aprobada por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28-2-1994 la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1.º de enero de 1994, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, a 1 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2166

Núm. 2438.—716 ptas.

## QUINTANA DEL CASTILLO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1994, por unanimidad, adoptó el acuerdo de aprobar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas que al pie figura como anexo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre el acuerdo de aprobación provisional y la Ordenanza anexa al mismo, se exponen al público durante

el plazo de 30 días con edictos en el tablón de anuncios del municipio y en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación provisional será elevado a definitivo sin más trámite, caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición al público.

ANEXO: ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán reducidas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 0,8.

Disposición final.—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Quintana del Castillo, a 25 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2216 Núm. 2439.—868 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a uno de enero de 1994, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, elevándose a definitiva si durante el mismo no se presentaran reclamaciones.

Vegas del Condado, a 25 de febrero de 1994.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

2219 Núm. 2440.—252 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1994, la modificación de los tributos siguientes:

*Impuesto de Actividades Económicas*

Aprobada la Ordenanza Reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

En Laguna de Negrillos, a 1 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2224 Núm. 2441.—448 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal

#### ACEBO

Don Antonio Fernández Pérez, mayor de edad, casado, con D.N.I. número 40.840.308 en calidad de Secretario de la Junta Vecinal de Acebo certifica:

Que en la sesión extraordinaria celebrada en la Sala de Juntas de la localidad, entre otros se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del Reglamento Regulador del suministro de agua a domicilio y servicio de evacuación de aguas residuales y proceder a la realización de los trámites administrativos para la legalización de los mismos.

A la sesión acudieron la mayoría absoluta y por tal mayoría fueron aprobados los reglamentos.

Para que conste a efectos oportunos firmo la presente en Acebo, a treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres.—Antonio Fernández Pérez.

*Reglamento Regulador del suministro de agua a domicilio y evacuación de aguas residuales*

*Título primero.—Fundamento y naturaleza.*

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases Locales del Régimen Local y en su texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Ley 7/85 de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, esta Junta Vecinal establece el presente Reglamento para presentación del servicio de suministro domiciliario de agua y servicio de recogida de aguas residuales.

*Título segundo*

*Disposiciones generales*

Artículo 2.º—Es objeto del presente Reglamento la regulación del abastecimiento domiciliario de agua y servicios de evacuación de aguas residuales, que presta la Junta Vecinal de Acebo para esta localidad en modalidad de gestión directa sin órgano especial para su administración, procurando prestar en condiciones ordinarias, un servicio en cantidad suficiente y con carácter permanente.

Artículo 3.º—La Junta Vecinal es propietaria de la totalidad de la red de abastecimiento de agua potable y red de evacuación de aguas residuales de la localidad de Acebo.

Artículo 4.º—La Junta Vecinal, única y exclusivamente prestará y permitirá el abastecimiento de agua pública de su red y dará servicio de evacuación de aguas residuales para uso doméstico, extendiéndose también al ganado que posean los vecinos. Cuando se trate de uso industrial se estudiará cada caso debido a que la cantidad de agua potable disponible, sobre todo en época de estiaje es limitada y no se puede conceder para estos usos en detrimento del uso doméstico. Se concederá el suministro de agua para cada vivienda familiar que ya exista o que se construya dentro del casco urbano de la localidad de Acebo, entendiéndose como casco urbano el comprendido dentro y no fuera de los límites de las edificaciones del pueblo teniendo en cuenta las siguientes prohibiciones:

a) La concesión privada de suministro de aguas y servicio de alcantarillado, entendiéndose por tal, la cesión o concesión privada, a título lucrativo u oneroso, verificada bajo cualquier modalidad, contractual o no, del suministro de aguas y servicio de alcantarillado, que realice o verifique un usuario del servicio a cualquier otra persona física o jurídica a la que la Junta Vecinal no haya concedido o autorizado el servicio.

A estos efectos queda expresamente prohibida, de modo enunciativo y no limitado, cualquier forma o manera de enganche a tercero no autorizado, a la red del usuario.

b) La venta de agua.

c) Queda prohibido dejar correr el agua.

d) El evacuar a través de la red de alcantarillado residuos sólidos y procedentes de excrementos de animales.

e) El uso del agua para riego de jardines, huertas o similares, así como para piscinas o depósitos y el lavado de vehículos, etc., sin la previa autorización de la Junta Vecinal, éstos se citan a título enunciativo y no numerativo.

f) El manipular las llaves, arquetas y pozos de registro de la red de aguas y alcantarillado.

*Título tercero*

*Normas de gestión*

Artículo 5.º—Toda persona que desee instalar el servicio de agua en su domicilio, lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal.



**Artículo 6.º**—Una vez presentada la solicitud, la Junta Vecinal emitirá el consiguiente informe autorizando o no la realización de las obras de enganche y ello bajo las condiciones siguientes:

a) Antes de comenzar las obras, el solicitante deberá abonar la cuota correspondiente por el enganche a las redes de agua y alcantarillado.

b) La tubería a utilizar para agua potable será de media pulgada, deberá estar homologada para soportar una presión mínima de seis atmósferas y será instalada por personal cualificado.

Para la evacuación de residuos se lo indicará la Junta Vecinal y se ejecutará según las condiciones y lugar de la acometida.

c) Los gastos por la instalación de la acometida desde la red principal correrán por cuenta del solicitante, quien no tendrá derecho a ser indemnizado bajo ningún concepto en caso de solicitar la baja en el servicio.

d) Se dejará una llave de paso general fuera de la vivienda y alojada en una arqueta adecuada para su uso, a la cual podrá acceder directamente la Junta Vecinal.

e) Las calles que a consecuencia del enganche sean deterioradas quedarán en las mismas condiciones que tenían antes del inicio de las obras y los costos de reparación correrán por cuenta del solicitante.

f) Todas las obras de enganche se realizarán bajo la revisión y supervisión de la Junta Vecinal.

g) Desde el momento en que queden revisadas las obras de enganche de la acometida y se verifique que ésta es útil para el servicio solicitado. El trayecto de tubería utilizado entre la red general y la vivienda pasará a ser propiedad de la Junta Vecinal.

h) Para poder acceder al enganche la Junta Vecinal, previa revisión y supervisión anunciada en el apartado F, verificará que la obra y la calle afectada se encuentran en disposición de servir al uso para el que se destinan. El usuario deberá realizar todas las reparaciones o reformas que le exija la Junta Vecinal, cuando la obra se haya acometido de forma defectuosa o sin estar a sujeción de las condiciones establecidas en este artículo.

La Junta Vecinal no vendrá obligada a principiar el suministro si el usuario se negara, bajo cualquier forma a realizar las obras de modificación o reparación exigidas.

i) No se concederá suministro de agua y servicio de alcantarillado a aquellos solares del casco urbano que estén sin identificar, en cuyo caso y previa solicitud se concederá el suministro de agua para la ejecución de obra y éste pasará a definitivo una vez concluido el edificio.

En cualquier caso el usuario no podrá, sin permiso de la Junta Vecinal, revisar posteriormente o realizar cualquier tipo de obra respecto a la tubería utilizada para el enganche y acometida del agua, siendo necesario para ello la autorización por escrito de la Junta Vecinal y que las obras a realizar se lleven bajo la supervisión de ésta.

**Artículo 7.º**—Ningún usuario está autorizado a utilizar el servicio de aguas para uso, vivienda o edificación distinto a aquel para el que se le concedió, aunque sea de su misma propiedad.

En casos de cambio de usuario de agua de una vivienda son responsables solidariamente tanto el primer usuario como el sucesor de hacer el cambio de titularidad correspondiente.

**Artículo 8.º**—La Junta Vecinal y sus encargados tendrán derecho a inspeccionar las conducciones e instalaciones y los usuarios asumen la obligación de permitir a aquellos el acceso a las mismas.

**Artículo 9.º**—Todos los inmuebles con acometida de agua del abastecimiento público domiciliario deberán contar con enganche al colector de aguas residuales y en todo caso están obligados a abonar la cuota que en su día se establezca, previamente aprobada en forma legal por la Junta Vecinal.

**Artículo 10.º**—La Junta Vecinal podrá restringir el abastecimiento de agua en caso de necesidad, siendo notificadas estas res-

tricciones a la comunidad mediante edictos expuestos en el tablón de anuncios.

**Artículo 11.º**—En caso de que se tuviere que proceder a la suspensión del suministro por escasez, reparación, averías, etc., los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, y la Junta Vecinal no se verá obligada a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Artículo 12.º**—La Junta Vecinal podrá suspender el suministro de agua a cualquier usuario, sin perjuicio de las responsabilidades en que éste pueda incurrir, que podrán ser exigidas por la Junta Vecinal, en los siguientes casos:

a) No permitir el acceso a las personas a que hace referencia el artículo nueve.

b) La manipulación de las redes principales o de acometidas.

**Artículo 13.º**—La Junta Vecinal queda facultada en caso de averías, para realizar un derrame proporcional de la cantidad necesaria para las reparaciones entre los usuarios de los servicios, siempre que los fondos existentes en Tesorería no fuesen suficientes.

**Artículo 14.º**—En lo no previsto expresamente en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Régimen Local, así como las de Recaudación e Inspección y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir los usuarios del servicio por actos u omisiones en perjuicio de dicho servicio público, responsabilidades que en su caso, serán exigidas por esta entidad local siguiendo los procedimientos pertinentes.

Acebo, a 30 de agosto de mil novecientos noventa y tres.

2058

Núm. 2442.—4.704 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos verbales bajo el número 102/93, a instancia de la entidad Martini Rossi, S.A. contra Generosa Díez González sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En León, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 102/93, a instancia de la entidad Martini Rossi, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy contra doña Generosa Díez González, mayor de edad, vecina de León, c/ La Torre, número 6, sobre reclamación de cantidad y en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la entidad actora contra la demandada y en consecuencia, debo absolver y absuelvo libremente a doña Generosa Díez González de las pretensiones deducidas con la demanda, todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, la cual es firme, contra la que no cabe recurso de apelación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que por medio del presente edicto, sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, a través del **Boletín**



**Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

1575 Núm. 2443.—3.808 ptas.

\*\*\*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Certifico: Que en el procedimiento de separación 441/92, de que se hará mención, se dictó sentencia, conteniendo el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones, seguidas como juicio de separación con el número 441/92 a instancia de doña Ana María Suárez García, representada por el Procurador señor Delás Vega y bajo la dirección del Letrado señor Herrero Rubinat, contra don Miguel Angel Barros y Avila, en rebeldía procesal, siendo parte también el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de separación presentada por la demandante contra el demandado y en su consecuencia, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por doña Ana María Suárez García y don Miguel Angel Barros Avila y contraído en León el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis, atribuyendo a la esposa el cuidado y custodia del hijo del matrimonio, don Miguel Angel Barros Suárez, todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Firme esta resolución líbrese exhorto al Registro Civil de León, donde consta la inscripción de matrimonio, para la anotación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librándose el presente para que, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación de la sentencia, al demandado por su rebeldía y desconocido paradero.

Dado en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ (ilegible).—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

1574 Núm. 2444.—4.592 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1/94, seguido en este Juzgado por una falta de estafa, por hechos ocurridos el día once de diciembre de mil novecientos noventa y tres en el Hotel Alfonso V de esta ciudad, y en el que figura como denunciado don Jorge Germán Suárez Cobián, actualmente en ignorado paradero; S.S.<sup>3</sup> ha acordado se cite al referido denunciado para que el día veinticuatro de marzo y hora de las 12.30 comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6 de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, así como que podrá ser asistido por Abogado y con el apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, y se practique la citación acordada, expido el presente que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2371

Núm. 2445.—2.464 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 104/91 seguidos ante este Juzgado a instancia de la Caja Rural de León, representada por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra Julián Prieto Calvo y su esposa Angeles Noguera Ros, se ha dictado resolución por la que se tiene por designado por la parte actora perito para el avalúo de los bienes embargados a don Cecilio Vallejo Fernández, Arquitecto y vecino de León, acordándose dar traslado de dicha designación a los demandados para que en término de segundo día designen otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado.

Asimismo se ha acordado en dicho procedimiento requerir a los demandados para que en término de seis días entreguen en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordados expido y firmo el presente en León, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1576

Núm. 2446.—2.576 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación con el número 53 de 1994, a instancia de Luisa Quiñones Martínez representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández y asistida del Letrado señor Herrero Maroto contra don Guiseppe Elia—Mandri Losi; con intervención del Ministerio Fiscal.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Guiseppe Elia—Mandri Losi, para que en improrrogable plazo de veinte días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1577

Núm. 2447.—2.240 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en providencia de fecha 14 de febrero de 1994, la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas número 184/93, seguido por amenazas e insultos contra Lorenzo González Díaz, con domicilio desconocido, por medio del presente se requiere al mencionado condenado, para que en el plazo de 10 días a partir de la publicación, se presentará ante este Juzgado a fin de requerirle para el cumplimiento de 3 días de arresto menor, acordado en las presentes diligencias a que fue condenado en sentencia de fecha 15—12—1993, apercibiéndole que de no compare-



cer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionado condenado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1646 Núm. 2448.—2.016 ptas.

\*\*\*

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 753/90 se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por Mapfre Finanzas, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza contra Manuel Naranjo Rodríguez y Rosalía Mohedano Romero sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 11 de abril a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta n.º 2124-0000-14-0753-90 una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 11 de mayo de 1994 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 13 de junio de 1994, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Casa en la ciudad de Puertollano y su calle Molino de Viento, n.º 11, de ciento doce metros cuadrados, compuesta de varias dependencias y descubierto. Linda: derecha entrando, Antonia Sánchez Izquierdo; izquierda, José González Izquierdo, fondo, Remigio Rodríguez.

Valorada en 4.000.000 ptas.

En León, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mí. —E/ (ilegible).

2474 Núm. 2449.—10.528 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

En autos 600/90, seguidos a instancia de Secundino Robles Láiz, representado por la Procuradora señora García Lanza, contra Froilán Blanco Beltrán y otros, y en ellos se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 13.—En León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

#### III.—Fallo

Que estimando la petición incidental formulada por la representación de don Secundino Robles Láiz contra don Froilán

Blanco Beltrán y esposa doña Ramona, don Armando González López y doña María Elena Blanco Beltrán, debo autorizar y autorizo al actor para que realice la obra de arrancar el seto subsistente a costa de los demandados, con arreglo al presupuesto de 25 de octubre de 1993 aportado a los autos. Dicha labor se verificará, salvo que en resolución aparte se autorice otra cosa, el próximo día 7-2, requiriéndose a los demandados, mediante notificación de la presente a su Procurador, para que a partir de las 10 horas permitan el acceso de los trabajadores al interior de su finca. No se hace especial imposición de costas.

Dada la rebeldía de don Froilán Blanco Beltrán y doña Ramona, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación admisible en un efecto, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—Agustín Lobejón Martínez.—Vicenta de la Rosa Prieto.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Froilán Blanco Beltrán y Ramona Fernández, expido el presente en León, para su publicación en el B.O.P.

En León, a 10 de febrero de 1994.—El Secretario (ilegible).

1578 Núm. 2450.—3.808 ptas.

\*\*\*

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal 496/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 496/93, a instancia de Miguélez, S.L., representada por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández y dirigida por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra la demandada doña Sonia Tascón del Río, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de Miguélez, S.L., debo condenar y condeno a doña Sonia Tascón del Río a que pague a la actora la suma reclamada de treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas (34.660 ptas.), más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero y las costas del proceso.

Dada la rebeldía de doña Sonia Tascón del Río, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite su efectú personalmente.

Contra la presente, que es firme, no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extiendo la presente que firmo en León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1613 Núm. 2451.—3.920 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 26.—En León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 311/93 seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, C. de Ahorros y M. P. dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra Jesús Balboa Martín y María Eufemia Esperanza Sánchez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Jesús Balboa Martín y doña Eufemia Esperanza Sánchez y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 5.351.646 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 11 de febrero de 1994.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1647

Núm. 2452.—3.808 ptas.

\* \* \*

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio 552/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha examinado la presente pieza incidental sobre solicitud de justicia gratuita, registrada al número 552/93, y sustanciada por los trámites del juicio verbal a instancia de doña Rosa María Bañuelos de Nacimiento, representada por el Procurador don Isidro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don Simón A. López Quero con audiencia de don José Antonio Bayón Vargas y del señor Abogado del Estado.

III.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Rosa María Bañuelos de Nacimiento debo declarar y declaro reconocido el derecho a la justicia gratuita en favor del demandante, al objeto de litigar en el proceso de separación conyugal, con todos los derechos que la Ley de Trámites concede en todos los incidentes y recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 del mismo Cuerpo Normativo y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación a demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1649

Núm. 2453.—4.032 ptas.

## NUMERO CINCO DE LEON

En este Juzgado y al número 351/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Exterior de España, contra Costa Brava de Inversiones, S.A. C/ L'Art número 75, de Barcelona, último domicilio conocido y don Pablo Olona Cabases, con último domicilio conocido en Alicante, C/ Cabo de las Huertas y contra otro sobre reclamación de 33.149.816 ptas. de principal y otras 16.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas en cuyo procedimiento y dado el actual paradero desconocido del demandado expresado se ha decretado, sin el previo requerimiento de pago, el embargo sobre los bienes que luego se dirán.

Asimismo y por medio del presente se cita de remate a expresados demandados, para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, por medio del Procurador, con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley. Las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Igualmente se hace saber a la esposa, caso de existir, de don Pablo Olona Cabases la existencia de la demanda y el embargo practicado, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario.

### Bienes embargados:

De la propiedad de Costa Brava de Inversiones, S.A.:

1.—Urbana, inscrita en el R. de la Propiedad de Alicante número 4, libro 104, folio 144, finca 5306 (o 51.306).

2.—Urbana, inscrita en el R. de la Propiedad número 6 de Alicante, tomo 1307, libro 250, folio 112, finca 16283.

3.—Finca doce, inscrita en el número 1 de Alicante, al tomo y libro 300, folio 248, finca 17999.

4.—Parcela, inscrita en el número 6 de Alicante, tomo 1304, libro 249, folio 84, finca 16202.

5.—Urbana, inscrita en el número 2 de Alicante, tomo 1349, libro 254, folio 48, finca 16566.

6.—Finca inscrita en el número 6 de Alicante, tomo 1075, libro 212, folio 216, finca 13555.

7.—Finca uno, inscrita en el R. de la Propiedad de Santa Pola, tomo 1319, libro 374, folio 43, finca 29784.

8.—Finca dos, inscrita en el R. de la Propiedad de Santa Pola al tomo 1318, libro 374, folio 141, finca 29882.

De la propiedad de don Pablo Olona Cabases:

Vehículo turismo Honda, modelo NSX-1, matrícula: California NSX-1 U.S.A.

Certificados de depósito número 4795260, 4795261 y 4795262 y saldos acreedores de la cuenta número 9853763411, todos ellos del Banco de Galicia y Buenos Aires, S.A.

De la propiedad de ambos codemandados:

Las acciones o participaciones que posean citados codemandados en las entidades sociales siguientes:

Santa Pola Urbana, S.A., Ganaderos de Porcino Gallegos, S.A., Finca La Macarena, S.A., Olysa, S.L., Madrileña de Servicios y Alquileres, S.A., Peñascales, S.L., Projectores y Gestión de la Construcción, S.A., Estructor, S.L., Constructora Bahía Internacional, S.A., Campos y Bosques Ibéricos, S.A., Cárnicas del Mar Menor, S.A., Camping Bahía Internacional, S.A., Compañía Benidorm Internacional, Compañía Bahía Ilicitana, S.A., Comalco, S.A., Clevisa, Atalcoba, S.A., Construcciones, Adaptaciones y Reformas.

Todo ello en cuanto sea suficiente a cubrir las cantidades reclamadas.

Dado en León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1606

Núm. 2454.—6.944 ptas.



## NUMERO SEIS DE LEON

En virtud de resolución del Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número ocho de León, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 134/93, que se sigue en este Juzgado por falta de lesiones, se cita a Julio Nogueira Filipe, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Sáenz de Miera, número 6, el día veintidós de marzo a las nueve horas de su mañana, con objeto de asistir al juicio como denunciado, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con la advertencia de que a dicho acto deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, podrá comparecer asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

2301 Núm. 2455.—1.904 ptas.

\*\*\*

## Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de que seguidamente se hace mención, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio 366/93 seguidos a instancia de doña Rosario Albert Alvarez, representada por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo y asistida del Letrado señor Alvarez Prida de Paz, contra la entidad mercantil Autografer, S.L., sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por doña Rosario Albert Alvarez, condenando a la demandada Autografer, S.L., a que dentro del término de quince días desaloje y deje a la libre disposición de la actora el local objeto de la demanda sito en la calle Fernández Ladreda, 27, bajo izquierda, con imposición de las costas del procedimiento; dicho plazo podrá prorrogarse a dos meses si acredita tener satisfechas las rentas correspondientes. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días. Notifíquese esta resolución a la demandada en rebelde conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Autografer, S.L., en ignorado paradero y su inserción en el B.O. de provincia, expido el presente en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Máximo Pérez Modino.

1607 Núm. 2456.—3.696 ptas.

## CISTIerna

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, en resolución de esta fecha dictada en los autos de medidas provisionales número 235/93 seguidos a instancia de la Procuradora señorita Campo Turienzo en representación de doña Carmen Maiquez García, contra don Eduardo Portabales Fernández, en ignorado paradero,

por medio de la presente se cita a dicho demandado para que tenga lugar la comparecencia, el próximo día veintidós de marzo de 1994, a las nueve treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado don Eduardo Portabales Fernández, expido la presente en Cistierna, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

2316 Núm. 2457.—1.792 ptas.

## Juzgados de lo Social

## NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 46/93 seguida a instancia de Hilario Fernández Sandoval y otros, contra Organización Pereira, S.A., sobre cantidad, por un importe de 37.596.284 pesetas de principal y la de 6.090.000 ptas. presupuestadas para costas y gastos, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

	<i>Pesetas</i>
75 Pilas R-20	4.275
100 Pilas 6F-22	13.000
20 Pilas 3R12	1.860
181 Cebadores 20 W	14.661
159 Cebadores 40 W	12.879
29 Cintas de cassette Philips C-90	5.307
24 Cintas de cassette Philips C-46	2.352
108 Cabezales de máquina de afeitar Philips HP 19 17	79.056
2 Transformadores de 200 W	2.114
3 Transformadores de 300 W	3.414
10 Transformadores de 500 W	13.410
2 Transformadores de 750 W	3.414
4 Reactancias de 220 x 20	2.440
114 Portalámparas Luxus 72	23.142
25 Linternas Cegasa 1002	10.175
13 Linternas Cegasa 1000	6.656
11 Linternas Cegasa 1034	4.246
7 Sandwicheras Philips HD 44-71	27.314
2 Autotransformadores de 2500 W	6.910
8 Depiladoras Philips HP 23-25	48.000
45 Lamparitas de linterna esféricas de 2,5 V	1.260
90 Lamparitas de linterna esféricas de 3,5 V	2.520
90 Lamparitas de linterna esféricas de 4,5 V	2.970
99 Lamparitas prefoco de 2,4 V	3.663
50 Lamparitas prefoco de 4,8 V	1.850
84 Lamparitas prefoco de 7,12 V	4.452
100 Lamparitas gota lente	3.300
25 Lamparitas intermitentes de 2,5 V	1.025
25 Lamparitas intermitentes de 6 V	1.125
4 Linternas Cegasa 1050	5.528
2 Linternas Cegasa 1060	2.196
7 Moldeadores de pelo Braun GC-2	16.800
1 Moldeador de pelo Braun GC-1	2.400
11 Moldeadores de pelo Braun PG-700	14.751
24 Filtros de agua Braun F-1	7.800
380 Rollos de cinta aislante de 20 x 19	38.760
900 Rollos de cinta aislante de 10 x 19	47.700

	Pesetas	
15	Encendedores de Valira	8.535
4	Encendedores Philips	1.788
21	Encendedores de Valira chispón GS	9.387
6	Planchas Solac 711	16.098
18	Planchas Solac 91	42.444
27	Planchas Solac 712	92.205
390	Timbres Bisón musicales	190.320
8	Calefactores Ufesa 800 A	28.616
8	Estufas Solac 405	16.264
3	Flexos Luxus 507	3.537
2	Flexos Luxus 520	3.090
43	Estufas Solac 482	104.877
45	Estufas Solac 422	106.110
68	Estufas Solac 472	152.048
10	Estufas Solac 419	26.020
6	Estufas Ufesa 493	18.534
6	Estufas Ufesa 993	14.634
4	Placas Ufesa 605/15 PT	30.568
2	Placas Ufesa 605/75	12.682
5	Apliques Luxus 1600	14.635
11	Batidoras Taurus Babi C/P	24.145
26	Batidoras Taurus Babi C/M	66.586
17	Secadores Taurus Babet	26.945
2	Secadores Moulinex Pro-Line de 1500 W	6.666
2	Extractores Taurus 150-S	5.692
2	Extractores Taurus 175-S	5.854
2	Extractores Taurus 175-TI	6.666
4	Extractores Taurus 200-TE	18.212
7	Batidoras Braun MR-300	16.506
6	Exprimidores Philips HR 27-70	9.756
6	Freidoras Philips HL 23-97	44.880
3	Cazuelas Rox de 32 cms.	7.074
2	Regletas RBD de 18 W	3.252
3	Radio cassettes Philips D-74-56	27.000
12	Limpia zapatos Philips HR-75-71	22.800
2.400	Metros de tubo Flexiplast de 23 mm.	86.400
300	Metros de tubo Flexiplast de 16 mm.	6.000
2.100	Metros de tubo Flexiplast de 11 mm.	31.500
24	Termos Calipso de 1/2 litro	17.568
24	Termos Calipso de 3/4 litro	22.440
18	Termos Calipso de 1 litro	19.026
5	Termos Calipso de 1 litro, de picnic	4.675
6	Termos Calipso de 3/4 libro de Duna	6.342
3	Fiambreras de 1/2 litro, de Safari	4.269
6	Fiambreras de 3/4 litro, de Safari	9.024
38	Cafeteras Moley de 6 tazas	46.360
35	Cafeteras Moley de 9 tazas	48.370
7	Cafeteras Moley de 12 tazas	13.090
3	Estufas Solac 419	7.806
1	Estufa Solac 405	2.033
1	Cafetera Valira de 6 tazas	2.358
1	Cafetera Valira de 9 tazas	3.049
4	Planchas Philips HL-21-87	17.236
46	Lámparas Halógenas de 100 W	28.060
15	Automáticos Siemens 5SX1240	15.240
4	Automáticos Siemens 5SX1225	4.064
10	Automáticos Siemens 5SX3240	10.160
2	Automáticos Siemens 5SN63505B	2.032

	Pesetas	
7	Planchas Solac 91	16.506
4	Planchas Solac 711	10.732
4	Planchas Solac 712	13.660
3	Planchas Solac 717	9.024
4	Planchas Solac 845 A	8.616
3	Programadores Philips HR-5079	6.828
25	Radio cassettes Philips D71-81	83.325
3	Radios Philips D2345	9.999
4	Fiambreras Foam de 2 kilos	4.228
3	Ollas super rápidas Tefal de 6 litros	30.462
4	Ollas super rápidas Tefal de 4 1/2 litros	38.668
3	Freidoras Tefal super control de 2,5 litros	31.707
3	Freidoras Solac 533	22.683
1	Freidora Solac 522	6.585
4	Calefactores Ufesa 800 A	14.308
1	Cafetera Moulinex de 9 tazas	3.130
3	Bandejas Bra 10226	5.610
1	Bandeja Bra 10227	2.276

Total pesetas 2.352.600

Los expresados bienes se encuentran en poder de don Pedro González del Valle, domiciliado en León, Avda. José Antonio 6, bajo, a quien deberán dirigirse los posibles licitadores para examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Social número uno de León, sito en Avda. Sáenz de Miera, en primera subasta el día doce de abril, en segunda el día diez de mayo y en tercera el día seis de junio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 12,30 de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

4.ª—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. 5.ª—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. 6.ª—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante, ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª—El presente edicto se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Núm. 2458.—19.040 ptas.



## NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 131/94, seguido a instancia de Florentino Leoncio Tascón Gutiérrez, contra Ricardo Tascón Brugos y más, sobre invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veintiocho de marzo próximo, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Ricardo Tascón Brugos y a quien acredite ser su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Firmado: Pedro María González Romo.

2382

Núm. 2459.-1.904 ptas.

## NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1109/93, seguidos a instancia de Manuel Prada San Miguel, Jesús-Manuel Atanasio Ruiz y José María Astorgano Losada, contra Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 60/94, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por Manuel Prada San Miguel, Jesús Manuel Atanasio Ruiz y José María Astorgano Losada, contra Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, debo condenar y condeno a la cooperativa demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de seis millones ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y seis pesetas (6.116.756 ptas.), correspondiendo cuatro millones setecientos ocho mil novecientos treinta y seis pesetas (4.708.936 ptas.) a beneficios netos distribuidos y un millón cuatrocientas siete mil ochocientos veinte pesetas (1.407.820 ptas.) a Fondos y Reservas Obligatorias. Se fija como fecha de baja en la cooperativa la de 2 de noviembre de 1993. El plazo para el abono de tal cantidad no excederá de cinco años a partir de la fecha de la baja. Hasta su completo pago las cantidades pendientes de abono devengarán el interés básico del Banco de España vigente el 2 de noviembre de 1993, incrementado en tres puntos; y comenzará a correr desde el 29 de marzo de 1982 sobre la cantidad de 200.000 ptas. y desde el 2 de noviembre de 1993 para el resto de la cantidad.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Sergio Ruiz Pascual.

1593

Núm. 2460.—3.360 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 1.025/93, ejecutoria 26/94, sobre despido, a instancia de Lisardo Astorgano Martínez y otros, contra Sociedad Cooperativa Coelbi, con domicilio en Ponferrada—Columbianos, calle Bellavista, 25 y actualmente en ignorado domicilio, con fecha diez de febrero actual, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos que se registra en el libro correspondiente al

número 26/94, declarando extinguida la relación laboral existente entre los trabajadores y la empresa, debiendo ésta abonar a don Lisardo Astorgano Martínez, la cantidad de 1.358.622 (un millón trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos veintidós) ptas. en concepto de indemnización y la cantidad de 376.497 (trescientas setenta y seis mil cuatrocientas noventa y siete) ptas. en concepto de salarios dejados de percibir; a don Luis Angel Cancelo Rodríguez, la cantidad de 2.026.626 (dos millones veintiséis mil seiscientos veintiséis) ptas. en concepto de indemnización y la cantidad de 392.733 (trescientas noventa y dos mil setecientos treinta y tres) ptas. en concepto de salarios dejados de percibir; a don Esteban Prieto Martínez, la cantidad de 1.653.930 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta) ptas. en concepto de indemnización y la cantidad de 387.090 (trescientas ochenta y siete mil noventa) ptas. en concepto de salarios dejados de percibir y a don José María Astorgano Martínez, la cantidad de 2.026.626 (dos millones veintiséis mil seiscientos veintiséis) ptas. en concepto de indemnización y la cantidad de 392.733 (trescientas noventa y dos mil setecientos treinta y tres) ptas. en concepto de salarios dejados de percibir.

Se despacha ejecución contra los bienes de la propiedad de la empresa condenada, ratificando el embargo preventivo en su día practicado para garantizar las cantidades anteriormente expresadas más otras 1.500.000 ptas. calculadas para intereses y costas y se requiere a la parte ejecutante para que dentro del plazo de cinco días proceda al nombramiento de perito para el avalúo de los bienes muebles embargados apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada a medio de edictos, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

1600

Núm. 2461.—5.376 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña Marina Vázquez Blanco, contra Trevijano, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número 199/94, se ha acordado citar a la empresa demandada Trevijano, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de abril de 1994, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos, se encuentren a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Trevijano, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2491

Núm. 2462.—6.048 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL DE VILLALQUITE

##### Villalquite

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la junta general ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse el día 3 de abril de 1994, a las 15 horas en primera convocatoria, si no existiese número suficiente a las 16 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, de acuerdo con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
  - 2.º-Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1993.
  - 3.º-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el presente año.
  - 4.º-Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1994, presentadas por el Sindicato.
  - 5.º-Ruegos y preguntas.
- Villalquite, a 7 de marzo de 1994.-El Presidente, Jesús Cembranos Nistal.
- 2385 Núm. 2463.-2.464 ptas.

#### DEL CAÑO DE LOS MOLINOS

##### Calzada de la Valdería

Se convoca por medio de la presente a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del "Caño de Los Molinos" de Calzada de la Valdería a la junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo del corriente año, en el sitio de costumbre, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
  - 2.º-Examen de cuentas.
  - 3.º-Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes.
  - 4.º-Renovación por mitad, de Vocales y Suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos.
  - 5.º-Tratados y sugerencias convenientes para el mejor aprovechamiento de las aguas.
  - 6.º-Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para conocimiento de los partícipes, rogando la puntual asistencia en el día y hora señalados.
- Calzada de la Valdería, a 2 de marzo de 1994.-El Presidente, Jesús Gómez.
- 2386 Núm. 2464.-2.576 ptas.

#### CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

##### Quintana del Marco

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la junta general ordinaria, que se celebrará en Quintana del Marco, locales de la Comunidad, el día 3 de abril, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 h. del mismo día en segunda convocatoria. Se tratará del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.-Acta anterior.
  - 2.-Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1994.
  - 3.-Cuentas del ejercicio 1993.
  - 4.-Nombramientos de Vocal y Suplente del Sindicato de Riegos por el pueblo de San Juan de Torres y suplente del Jurado de Riegos por el pueblo de Villanueva.
  - 5.-El nombramiento de representante de la Comunidad en el Sindicato Central.
  - 6.-Ordenación de la próxima temporada de riego.
  - 7.-Solicitud de usuarios de Villanueva de Jamuz para incluir en la zona regable de la Comunidad, varias fincas del pago "La Vega".
  - 8.-Informes del Presidente.
  - 9.-Ruegos y preguntas.
- Quintana del Marco, a 28 de febrero de 1994.-El Presidente, José García Miguélez.
- 2196 Núm. 2465.-2.688 ptas.

#### PRESA LUNILLA

##### Sotico

Se convoca a todos los regantes de la presa Lunilla a junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo en la casa concejo de Sotico, a las 10,30 h. en primera convocatoria y a las 11 en 2.ª, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
  - 2.º-Aprobación cuentas 2.º semestre 1993.
  - 3.º-Presupuesto de gastos para el ejercicio actual.
  - 4.º-Contratación guarda de riego.
  - 5.º-Estudio de la propuesta de la D.G.E.A., encaminada a la mejora del regadío, dentro del plan de obras.
  - 6.º-Asuntos varios.
  - 7.º-Ruegos y preguntas.
- Sotico, a 21 de enero de 1994.-El Presidente de la Comunidad, Bernardo Pérez Martínez.
- 2197 Núm. 2466.-1.792 ptas.

#### PRESA CERRAJERA

##### Santa Marina del Rey

En uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, se convoca por medio del presente a todos los partícipes de la Comunidad, a junta general ordinaria, la cual tendrá lugar en nuestro domicilio social en Sta. Marina del Rey el día 5 de abril, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once del mismo día en segunda y última, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura del acta de la última junta general.
- 2.º-Memoria que presenta el Sindicato.
- 3.º-Resumen de las cuentas del año anterior.
- 4.º-Distribución de las aguas en la próxima campaña.
- 5.º-Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey, a 22 de febrero de 1994.-El Presidente, Angel Alvarez Arias.

1999 Núm. 2467.-2.128 ptas.